Pues se allaran que algunos an Repetido las Cobranças
Dos y tres años Continuados y que aunque se dize caso
y aver se governado esta dependiencia Con la Provi
dencia de el Thermatica No previniendose esta en el
R.l de Creto sigue Igualm.te Comprende a todos esta
obligaçion No se deve Considerar aver Alguna en la
observancia de la Practica esta Providencia
y mas Con la experiencia de los Daños Perjudicia
les efectos que a producido Pues de las omisiones
en hacer las Recaudaciones a tiempo Indevidas a
plicaciones y diversiones de Unos Con otros Cau
dales y otros efectos se an originado Crecidos Al
cances por cuia Cobrança Cada dia se acen maiores
Con la Repeticion de Costeos de audiencias y exe
cutores y Por Consiguiente mas Dificil la satis
façion Con Perjudicial Gravamen de todos los
demas Señores Rexidores Capitulares por deven
todos Igualm.te Responder Por los dhos devitos
A la parte de S.M.d No obstante el que no aiga sido
de su Cargo las Cobranças en los años de que Resulta
el devito Ni que en ella se aia Mezclado lo que
Persuadia la Razon de ser Bolantario y no pre
ciso Ni aun formal el Nombram.to de Recauda
dores en dos de los Señores Capitulares al que
todos Igualm.te Deven Concurrir A las Referi
das Cobranças y que el defecto de bienes y medios
que Algunos de los Señores Capitulares Pade
cen No dexava Recurso a los demas Para sa
tisfacerse de lo que por ellos las tasen dava
fundado motivo. Al Señor que propone para
Proponer que la Cobrança de los Repartim.tos
se executen en este p.te año Igualm.te Por todos
los Señores Capitulares Dividiendose los pa